

Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial¹⁰, así como las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas al Programa¹¹;

9. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, con el posible asesoramiento de sus dos Subcomisiones en sus próximos períodos de sesiones, examine la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular, el orden de prioridad y la realización de los estudios recomendados por la Conferencia;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos así como a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que actuaron como huéspedes de seminarios y cursos prácticos internacionales de capacitación sobre aplicaciones de la tecnología espacial, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, ofrecieron becas para asistir a ellos o prestaron asistencia de otra índole para su celebración;

11. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor de conformidad con la presente resolución y con anteriores resoluciones de la Asamblea General, que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que presente a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe que incluya su opinión acerca de los temas que se deberían estudiar en el futuro.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/90. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/16 de 10 de noviembre de 1978, 34/67 de 5 de diciembre de 1979, 35/15 de 3 de noviembre de 1980 y 36/36 de 18 de noviembre de 1981, relativas a la convocación y la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que se celebró en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982,

¹⁰ A/AC.105/302, secc. III.

¹¹ Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos*, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 429 y 430.

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho a los efectos del progreso y la preservación de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada ante la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre,

Consciente de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso socio-económico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta los nuevos adelantos proyectados en la ciencia y la tecnología espaciales previstos para el próximo decenio, así como las nuevas aplicaciones que se derivan de ellos y sus posibles beneficios y consecuencias para el desarrollo nacional y la cooperación internacional,

Consciente de la necesidad de aumentar aún más el interés del público en general en la tecnología espacial y sus aplicaciones,

Deseando aumentar la eficacia de la función de coordinación de las Naciones Unidas, que es eminentemente apta para obtener una mayor cooperación y asistencia a nivel internacional para los países en desarrollo en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Expresando su satisfacción por el éxito logrado en la preparación de la Conferencia por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia, y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su calidad de Comité Asesor de la Comisión Preparatoria, así como por la Secretaría de la Conferencia,

Tomando nota del informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹²,

1. *Expresa su reconocimiento y agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Austria por los excelentes servicios e instalaciones y la generosa hospitalidad brindados a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Hace suyas* las recomendaciones relativas a la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que figuran en el informe de la Conferencia¹³;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, en especial a aquellos que poseen gran capacidad en la esfera espacial, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como condición esencial para

¹² *Ibid.* (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3).

¹³ *Ibid.*, párr. 361.

la promoción de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

5. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que realizan actividades en la esfera del espacio ultraterrestre o en cuestiones relacionadas con el espacio que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

6. *Toma nota* de las recomendaciones de la Conferencia relativas a proyectos de estudios¹⁴, e invita a todos los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que contribuyan, dentro de su esfera de competencia, a la preparación de esos estudios;

7. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia¹⁵, que el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial se oriente hacia los siguientes objetivos:

a) La promoción de un mayor intercambio de experiencias reales con aplicaciones concretas;

b) La promoción de una mayor cooperación en la esfera de la ciencia y la tecnología espaciales entre países desarrollados y en desarrollo, así como entre países en desarrollo;

c) El establecimiento de un programa de becas para capacitación avanzada de especialistas en tecnología espacial y en aplicaciones de esa tecnología, con la asistencia de Estados Miembros y de organizaciones internacionales pertinentes, y el establecimiento y la actualización periódica de listas de las becas disponibles en los Estados y en las organizaciones internacionales pertinentes;

d) La organización de seminarios periódicos sobre aplicaciones espaciales avanzadas y desarrollo de nuevos sistemas para personal de gestión y dirección de aplicaciones espaciales y actividades de desarrollo tecnológico, así como seminarios, de duración apropiada, para usuarios de determinadas aplicaciones;

e) El estímulo del crecimiento de un núcleo autónomo y de una base tecnológica autónoma, en la medida de lo posible, de la tecnología espacial de los países en desarrollo, con la cooperación de otras organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados;

f) La difusión, por conducto de reuniones de grupos de expertos y seminarios de información sobre tecnología y aplicaciones nuevas y avanzadas, poniendo de relieve su pertinencia y sus consecuencias para los países en desarrollo;

g) La prestación de servicios de asesoramiento técnico sobre proyectos de aplicaciones espaciales, a solicitud de Estados Miembros o de organismos especializados, o la realización de arreglos para la prestación de esos servicios;

8. *Decide* establecer un Servicio Internacional de Información sobre el Espacio, constituido inicialmente por un directorio de fuentes de información y servicios de datos, que previa solicitud suministre

orientación sobre bancos de datos y fuentes de información existentes;

9. *Pide* al Secretario General que fortalezca la División de Asuntos Espaciales de la Secretaría mediante un aumento apropiado del personal técnico y decide, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia¹⁶, que todas las actividades nuevas o ampliadas que se mencionan en la presente resolución sean financiadas principalmente con contribuciones voluntarias de Estados, en dinero o en especie, así como mediante la reordenación de prioridades en el próximo presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aporten contribuciones voluntarias, en dinero o en especie, para la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

11. *Aprueba* las recomendaciones de la Conferencia relativas al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y a su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas¹⁷;

12. *Hace hincapié* en la necesidad de una estrecha cooperación entre todos los órganos de las Naciones Unidas dedicados a actividades espaciales o relacionadas con el espacio, así como en la conveniencia de una estrecha cooperación con instituciones financieras internacionales y con órganos subsidiarios como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

13. *Pide* al Secretario General que asegure la disponibilidad y la difusión apropiada del informe de la Conferencia;

14. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/91. Cuestión del nuevo examen del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el campo de la exploración y la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, inclusive la Luna y otros cuerpos celestes, y de promover el derecho en este ámbito de la empresa humana,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular por su Subcomisión de Asuntos Jurídicos,

Reconociendo que, habida cuenta del considerable aumento de las actividades en el espacio ultraterrestre, sigue revistiendo gran importancia la existencia de normas y procedimientos internacionales efectivos respecto de la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 428.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 430.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 423.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 353.